



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1695 (Original 417)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Comisión de Pavimentación de la Provincia para regir durante el año 1937

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Comisión de Pavimentación de la Provincia, para regir en el año 1937, en la siguiente forma:

RECURSOS:

INCISO

a) 1%o s/Contribución Territorial Urbana	\$	40.000	
c) 20% s/Contribución Territorial Urbana	“	40.000	
d) Aporte igual al anterior extraído de la regalía de petróleo	“	40.000	
e) 30 % propietarios frentistas	“	52.000	
RENTA ATRASADA	“	8.000	
Patente a rodados, 20 % del producido	“	<u>10.000</u>	\$ 190.000
Total de Recursos			<u>\$ 190.000</u>

Presupuesto de Gastos Administración

Contador	\$	200.00	
Auxiliar	“	<u>150.00</u>	\$ 350.00
	\$		4.200

Gastos Generales

Gastos de Oficina e imprevistos	\$	<u>3.350</u>	\$ 7.550
---------------------------------	----	--------------	----------

Pago de la Deuda

Servicio Financiero 6 y 5 % s/\$ 1.000.000	\$	110.000	
Amortización saldo deuda documentada	“	37.750	
Impuesto a los Réditos	“	<u>2.700</u>	\$ 150.450

Reserva

Reserva calculada			<u>\$ 32.000</u>
	Total		<u>\$ 190.000</u>

RESUMEN:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Recursos calculados	\$ 190.000.00
Gastos calculados	\$ 158.000.00
Reserva	<u>\$ 32.000.00</u>

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y seis días de Marzo del año mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.